

# FRG Auditores y Consultores SAS

Boletín Informativo No. 08

NOVIEMBRE 2016

---



# Información de Interés

## 1. SE EXPIDE LA RESOLUCIÓN DIAN No. 000070 QUE REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

El pasado 3 de Noviembre de 2016 fue expedida la Resolución No. 070 por la cual se reglamenta el uso de la firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Dentro del documento se define asuntos tales como, el procedimiento para obtener el Instrumento de Firma Electrónica – IFE, renovación, revocación y los efectos jurídicos de su utilización.

Por último, se establece el cronograma de migración del actual mecanismo digital “EPF” al instrumento de firma electrónica “IFE” de la siguiente manera conforme el último dígito del NIT:

### a. Grandes Contribuyentes.

NIT	DESDE	HASTA
1	Noviembre 8 de 2016	Noviembre 18 de 2016
2,3,4,5,6,7,8,9, y 0	Noviembre 22 de 2016	Diciembre 02 de 2016

### b. Personas Jurídicas y Asimiladas.

NIT	DESDE	HASTA
0 y 9	Diciembre 13 de 2016	Diciembre 16 de 2016
8 y 7	Enero 16 de 2017	Enero 27 de 2017
6, 5 y 4	Febrero 21 de 2017	Marzo 03 de 2017
3, 2 y 1	Marzo 22 de 2017	Marzo 31 de 2017

### c. Personas naturales obligadas a nombre propio y que no se encuentren vinculadas a Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas.

NIT	DESDE	HASTA
0, 9 y 8	Junio 01 de 2017	Junio 09 de 2017
7, 6, 5 y 4	Junio 12 de 2017	Junio 21 de 2017
3, 2 y 1	Junio 22 de 2017	Junio 30 de 2017

## 2. SE EMITEN PRIMERAS RESOLUCIONES DE HABILITADOS PARA FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

Mediante el comunicado de prensa No. 192 del 21 de Noviembre de 2016 la DIAN informó que ya expidió las primeras diecinueve (19) resoluciones donde se habilitan a igual número de empresas para que comiencen a expedir factura electrónica en Colombia.

Los habilitados con resolución de la DIAN tienen ahora la obligación de facturar de forma electrónica; a partir de la notificación del acto oficial, cuentan con 3 meses para iniciar, según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 000019 del 24 de febrero de 2016.

Los habilitados que estén interesados en ofrecer servicios tecnológicos para la facturación electrónica a terceros, podrán solicitar autorización a la DIAN para ser proveedores tecnológicos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de Decreto 2242 de 2015

## 3. LA DIAN EMITE LA RESOLUCIÓN No. 068 INFORMACIÓN EXÓGENA DEL AÑO 2017 A SER PRESENTADA EN 2018

Mediante la Resolución No. 0068 del 28 de Octubre de 2016 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, estableció el grupo de los obligados a presentar información exógena tributaria por el año gravable 2017.

Adicionalmente, se establecen los plazos para reportar la información de la siguiente manera conforme el último dígito del NIT:

a. Grandes Contribuyentes, los vencimientos inician el 3 de Abril de 2018 y finalizan el 16 de Abril del mismo año

b. Personas Jurídicas y Naturales, los vencimientos inician el 16 de Abril del 2018 y finalizan el 16 de Mayo del mismo año.

#### 4. PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN MEDIOS MAGNÉTICOS AÑO GRAVABLE 2016 A SER PRESENTADA EN 2017.

Cabe recordar que la DIAN expidió el pasado 29 de Octubre de 2015 la Resolución 112 mediante la cual estableció los sujetos obligados y la característica de la información exógena a ser reportada en medios magnéticos por el año gravable 2016, en donde observamos que se mantiene básicamente las mismas condiciones y especificaciones establecidas en las Resolución 0024 del 8 de Marzo de 2016 que modificó parcialmente la Resolución 000220 de octubre de 2014, las cuales establecían la información en medios magnéticos por el año gravable 2015.

Al respecto es importante señalar que serán obligados a presentar información de manera anual entre otros:

- a. las personas naturales o asimiladas, que en el año gravable 2014 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).
- b. Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2014 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).
- c. Las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, los fondos de inversión colectiva (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el Decreto 1242 de 2013); los fondos de pensiones, jubilación e invalidez; los fondos de pensiones obligatorias, los fondos de empleados, las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas y asimiladas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho **que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título del Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), impuesto sobre las ventas (IVA), Timbre**, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

Adicionalmente, cabe resaltar que el valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de cien mil pesos (\$100.000), no obstante que al discriminar el pago por concepto los valores a reportar sean menores. Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Por último, las información deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante, cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:

- Grandes Contribuyentes.

ÚLTIMO DÍGITO	PLAZO
4	Marzo 28 de 2017
5	Marzo 29 de 2017
6	Marzo 30 de 2017
7	Marzo 31 de 2017
8	Abril 03 de 2017
9	Abril 04 de 2017
0	Abril 05 de 2017
1	Abril 06 de 2017
2	Abril 07 de 2017
3	Abril 10 de 2017

- Personas Jurídicas y Naturales.

ÚLTIMOS DÍGITOS	PLAZO
31 a 35	Abril 18 de 2017
36 a 40	Abril 19 de 2017
41 a 45	Abril 20 de 2017
46 a 50	Abril 21 de 2017
51 a 55	Abril 24 de 2017
56 a 60	Abril 25 de 2017
61 a 65	Abril 26 de 2017
66 a 70	Abril 27 de 2017
71 a 75	Abril 28 de 2017
76 a 80	Mayo 02 de 2017

ÚLTIMOS DÍGITOS	PLAZO
81 a 85	Mayo 03 de 2017
86 a 90	Mayo 04 de 2017
91 a 95	Mayo 05 de 2017
96 a 00	Mayo 08 de 2017
01 a 05	Mayo 09 de 2017
06 a 10	Mayo 10 de 2017
11 a 15	Mayo 11 de 2017
16 a 20	Mayo 12 de 2017
21 a 25	Mayo 15 de 2017
26 a 30	Mayo 16 de 2017

#### 5. SE AMPLIA EL PLAZO PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Decreto No. 1759 del 8 de Noviembre de 2016 efectuó una ampliación del plazo para la inscripción que deben realizar los responsables del tratamiento de la información personal de sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos.

Así las cosas, la inscripción de las bases de datos se deberá realizar a más tardar en los siguientes plazos:

- a. Los responsables del tratamiento, personas jurídicas de naturaleza privada y sociedades de economía mixta inscritas en las cámaras de comercio del país, deberán realizar la referida inscripción a más tardar el treinta (30) de junio de 2017, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b. Los responsables del tratamiento, personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, deberán inscribir sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos a más tardar el treinta (30) de junio de 2018, conforme con las instrucciones impartidas para tales efectos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos referidos en los literales a) y b) anteriores, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.

#### 6. LA UVT PARA EL AÑO GRAVABLE 2017 SERÁ DE \$31.859.

Considerando que el DANE definió el incremento en el Índice de Precios al Consumidor de Ingresos Medios por el período octubre 1 del 2015 a octubre 1 del 2016, es posible realizar un estimativo del valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el 2017, al igual que proyectar el Reajuste Fiscal del presente año gravable 2016.

En este orden de ideas el incremento sería del 7.08%.

Considerando lo anterior, la DIAN mediante la Resolución No. 071 del 21 de Noviembre estableció que la UVT pasaría de \$29.753 aplicable al año gravable 2016 a un valor de \$31.859 para el 2017.

#### 7. SOLICITUD DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2016 BAJO NIIF - SUPERSOCIEDADES.

La Superintendencia de Sociedades emitió las Circulares Externas No. 209-000009 y 209-00010 en las que informa a Representantes Legales, Revisores Fiscales, Contadores, sociedades comerciales y extranjeras, pertenecientes al Grupo I y II de convergencia a NIIF respectivamente, los requisitos, documentos y plazos para la emisión y envió por primera vez de los Estados Financieros año 2016 bajo Normas Internacionales de Información Financiera.

Así mismo, en estos actos se definen los plazos para el envío de la información de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, sin incluir el dígito de verificación de la siguiente manera:

- a. Grupo 1: del 27 de Marzo al 7 de Abril de 2017.
- b. Grupo 2: del 17 de Abril al 15 de Mayo de 2017.

## 8. PLAZOS

### 8.1. Retención y auto-retención del impuesto de Industria y Comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	OCT - NOV	DIC - ENERO
1 y 2	Diciembre 12 de 2016	Febrero 10 de 2017
3 y 4	Diciembre 13 de 2016	Febrero 13 de 2017
5 y 6	Diciembre 14 de 2016	Febrero 14 de 2017
7 y 8	Diciembre 15 de 2016	Febrero 15 de 2017
9 y 0	Diciembre 16 de 2016	Febrero 16 de 2017

### 8.2. Retención en la fuente y auto-retención del CREE

NIT	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	Diciembre 09 de 2016	Enero 12 de 2017
9	Diciembre 12 de 2016	Enero 13 de 2017
8	Diciembre 13 de 2016	Enero 16 de 2017
7	Diciembre 14 de 2016	Enero 17 de 2017
6	Diciembre 15 de 2016	Enero 18 de 2017
5	Diciembre 16 de 2016	Enero 19 de 2017
4	Diciembre 19 de 2016	Enero 20 de 2017
3	Diciembre 20 de 2016	Enero 23 de 2017
2	Diciembre 21 de 2016	Enero 24 de 2017
1	Diciembre 22 de 2016	Enero 25 de 2017

### 8.3. IVA Bimestral-impuesto al consumo

NIT	NOV – DIC
0	Enero 12 de 2017
9	Enero 13 de 2017
8	Enero 16 de 2017
7	Enero 17 de 2017
6	Enero 18 de 2017
5	Enero 19 de 2017
4	Enero 20 de 2017
3	Enero 23 de 2017
2	Enero 24 de 2017
1	Enero 25 de 2017

### 8.4. Declaración cuatrimestre Septiembre - Diciembre de 2016 impuesto a las ventas y declaración anual

NIT	PLAZO
0	Enero 12 de 2017
9	Enero 13 de 2017
8	Enero 16 de 2017
7	Enero 17 de 2017
6	Enero 18 de 2017
5	Enero 19 de 2017
4	Enero 20 de 2017
3	Enero 23 de 2017
2	Enero 24 de 2017
1	Enero 25 de 2017

## 9. DATOS DE IMPORTANCIA

### 9.1. Interés por préstamos a socios

Tasa de intereses préstamos a socios	Año 2015	4.34%
	Año 2016	5.22%

### 9.2. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Enero – Marzo 2016	29.52%
Abril - Junio 2016	30.81%
Julio - Septiembre 2016	32.01%
Octubre – Diciembre 2016	32.99%

### 9.3. Inflación Año 2016

Periodo	Tasa
Acumulada 2015	6.77%
Enero de 2016	1.29%
Febrero de 2016	1.28%
Marzo de 2016	0.94%
Abril de 2016	0.50%
Mayo de 2016	0.51%
Junio de 2016	0.48%
Julio de 2016	0.52%
Agosto 2016	-0.32%



Periodo	Tasa
Septiembre 2016	-0.05%
Octubre 2016	-0.06%
Acumulada 2016	5.19%

#### 9.4. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 2014	\$ 2.392,46
Diciembre 31 de 2015	\$ 3.149,47
Enero 31 de 2016	\$ 3.287,31
Febrero 29 de 2016	\$ 3.306,00
Marzo 31 de 2016	\$ 3.000,63
Abril 30 de 2016	\$ 2.851,14
Mayo 31 de 2016	\$ 3.069,17
Junio 30 de 2016	\$ 2.916,15
Julio 31 de 2016	\$ 3.081,75
Agosto 31 de 2016	\$ 2.933,82
Septiembre 30 de 2016	\$ 2.879,95
Octubre 31 de 2016	\$ 2.967,66
Noviembre 30 de 2016	\$ 3.165,09

## 10. CONTACTOS Y OFICINA

### Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: francisco@frgaudidores.com

### Timoleon Camacho

FRG | Director de impuestos y coordinador del boletín

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: timoleon@frgaudidores.com

Dirección: Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio Plaza

San Fernando | Cali, Colombia

www.frgaudidores.com

